

APRUEBA SEGURO DE EMPRESA QUE PRESTA SERVICIOS DE TRANSPORTE NO REGULAR

SANTIAGO, 23 FEB 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 170

VISTO: El D.F.L. N° 241, de 1960, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil; el D.F.L. N°1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 2.564, de 1979, que dicta normas sobre aviación comercial; la Resolución Exenta N° 604 de 2011, sobre seguros, de la Junta de Aeronáutica Civil; el Decreto Supremo N° 173 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de "ESTELAR LATINOAMERICANA C.A." (venezolana), de 22 de febrero de 2017; la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 del D.L. N° 2.564, de 1979, que dicta normas sobre aviación comercial, le corresponde a la Junta de Aeronáutica Civil establecer y controlar los requisitos de seguros de los servicios de transporte aéreo, sean de cabotaje o internacionales, y de toda otra clase de servicios de aeronavegación comercial.

2. Que, con fecha 22 de febrero de 2017, el operador "ESTELAR LATINOAMERICANA C.A.", presentó solicitud de aprobación de seguros correspondientes a un avión Boeing modelo 737-329, matrícula YV2918; para realizar 2 vuelos de pasajeros entre los días 27 de febrero y 02 de marzo de 2017; en la ruta SVMI-SPJC-SCEL-SPJC-SVMI, contando en los antecedentes respectivos certificado de seguros de Oceánica de Seguros C.A.

3. Que, el operador cuenta con los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, pasajeros/ocupantes y tripulantes, por los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 604, citada en visto.

RESUELVO:

1. **APRUEBANSE** los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, pasajeros/ocupantes y tripulantes, correspondientes a un avión Boeing modelo 737-329, matrícula YV2918; perteneciente a la empresa "ESTELAR LATINOAMERICANA C.A."; para realizar 2 vuelos de pasajeros entre los días 27 de febrero y 02 de marzo de 2017; en la ruta SVMI-SPJC-SCEL-SPJC-SVMI.

La vigencia de los seguros por responsabilidad civil por daños a terceros, pasajeros/ocupantes y tripulantes es hasta el 30 de noviembre de 2017.

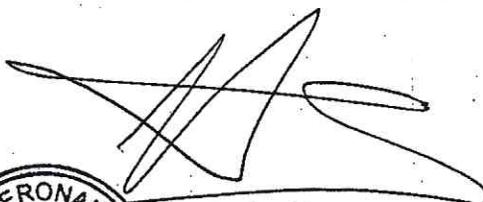
Será de responsabilidad del solicitante mantener en vigencia los seguros, por el plazo señalado

Lo anterior, es sin perjuicio del cumplimiento de la norma prevista en el párrafo N° 119.213 del DAN 119, para empresas aéreas extranjeras que realicen habitualmente operaciones no regulares y de las demás autorizaciones que procedan.

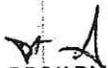
2. COMUNÍQUESE la presente Resolución Exenta a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3. TENGASE PRESENTE que el horario de operación de las aeronaves debe ser coordinado con la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de la Dirección General de Aeronáutica Civil ([REDACTED]).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Jaime Binder Rosas
Secretario General
Junta de Aeronáutica Civil


DDS/ADM

Distribución:
Estelar Latinoamericana C.A.
D.G.A.C.
Encargada de seguros
Encargado de estadísticas

SOLICITUD PARA VUELOS NO REGULARES Y ESPECIALES
REQUEST FOR NON-SCHEDULED AND SPECIAL FLIGHTS

1. Vuelo no regular / Non-scheduled flight	: X
2. Vuelo especial / Special flight.	:
3. Nombre del operador / Name of operator	: ESTELAR LATINOAMERICA C.A.
4. Nacionalidad del operador / Nationality of operator	: VENEZUELA
5. AFTN / AFTN	:
6. SITA / SITA	:
7. Número de teléfono / Telephone number	: [REDACTED]
8. Número de Fax / Fax number	: [REDACTED]
9. Dirección de correo electrónico / E-Mail address	: [REDACTED]
10. Fecha de la solicitud / Date of request	: 21-02-2017
11. Fecha(s) de vuelo(s) / Date(s) of flight(s)	: 27-02-2017 02-03-2017
12. Cantidad de vuelos / Quantity of flights	: 2
13. Número de vuelo † / Flight number †	:
14. Ruta / Route	: SVMI-SPJC-SCEL-SPJC-SVMI
15. Tipo de servicio aéreo ‡ / Kind of air service ‡	: PAX
16. Embarcador (vuelos de carga) / Shipper (cargo flights)	:
17. Consignatario (vuelos de carga) / Consignee (cargo flights)	:
18. Tipo de aeronave / Aircraft type	: AVIÓN
19. Modelo de la aeronave / Aircraft model	: B737-300
20. Matricula(s) de la aeronave(s) / Aircraft(s) registration mark(s)	: YV2918
21. Fecha de vencimiento del seguro / Insurance expiration date	: 30-nov-17
22. Cantidad de tripulación / Number of crew	: 8
23. Cantidad de pasajeros / Number of passengers	: 80
24. Peso máximo de despegue / Maximum takeoff weight	: 59874

NOTIAS / NOTES

13. 1- Sólo para vuelos especiales de aerolíneas regulares / 1- Only for special flights of scheduled airlines
15. 1- Pax, Cargo ó Combinado / 1- Pax, Cargo or Combined

ENVIO / SUBMISSION

Envíe este formulario, junto con la póliza o certificado de seguros, a [REDACTED]
Send this form, along with the insurance policy or certificate, to [REDACTED]

IMPORTANTE / IMPORTANT

1.- El itinerario (fecha y hora UTC) debe ser coordinado con la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez (ARO AMB) en la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED]

The itinerary (date and UTC time) must be coordinated with the Air Traffic Services Reporting Office of the Arturo Merino Benítez International Airport (ARO AMB) at the following e-mail address: [REDACTED]

2.- Las solicitudes de vuelos no regulares y especiales deben ser enviadas a la Junta de Aeronáutica Civil con 72 horas de anticipación al inicio del vuelo.

Non-scheduled and special flights requests must be sent to the Civil Aeronautics Board 72 hours in advance of the flight departure.

3.- Para fines estadísticos, dentro de los 5 días siguientes a la realización de los vuelos solicitados, se debe enviar a la Junta de Aeronáutica Civil: (i) la cantidad de vuelos efectuados, (ii) la cantidad de pasajeros y/o (iii) la carga transportada, por origen y destino.

For statistical purposes, within 5 days following the execution of the requested flights, the following must be submitted to the Civil Aeronautics Board: (i) number of flights conducted, (ii) number of passengers and/or (iii) cargo transported, by origin and destination.